

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 36
25 de Marzo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 14-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 19 de 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas, se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, resulta necesario a los efectos de atender a las cuestiones tanto judiciales como administrativas, es necesario asignar un representante legal del mencionado Comité.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Designese como Representante Legal del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Jujuy al Sr. Fiscal de Estado Dr. Mariano Miranda para que atienda toda cuestión administrativa o judicial.-

ARTICULO N° 2.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E

RESOLUCION N° 15-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, resulta necesario adoptar medidas temporales de carácter extraordinario, a los efectos de reforzar el sistema de salud de la provincia de Jujuy.-

Que, el comité operativo de emergencia dispuso la creación de un hospital de campaña para ampliar la atención de la población ante la propagación del virus Covid-19.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto – Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dispóngase la creación de un hospital de campaña en el predio de la ciudad cultural de la provincia de Jujuy, a los fines de reforzar el sistema de salud ante la propagación del COVID-19.-

ARTICULO 2.- Establézcase que el mismo dependerá operativamente del Comité Operativo de Emergencia y administrativamente del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Notifíquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E

RESOLUCION N° 16-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto Nacional DECNU-2020-297-APN-PTE en concordancia con el Decreto-Acuerdo N° 696-S-2.020 que declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus), en todo el territorio de la Provincia de Jujuy;

CONSIDERANDO:

El propósito de la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad –con rango constitucional en nuestro país (Ley N° 27.044 y 26.368)- es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que, debido a la situación de gravedad sanitaria que atraviesa el mundo el Gobierno Provincial adoptó medidas rápidas, eficaces, que aseguren el aislamiento personal, como contribución de impacto en las medidas sanitarias, todo, en consonancia con las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de las que resulte necesario adoptar en el futuro, en función al carácter dinámico de la situación epidemiológica, creando el régimen sancionatorio excepcional, para conductas flagrantes que transgredan las disposiciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE), que van desde multa, mas accesoria de arresto, inhabilitación, clausura, comiso y/o prohibición de concurrencia, cuando correspondiera; sin perjuicio de la aplicación del régimen penal previsto en el título 4to del Código Penal, y Código Contravencional, a la persona humana o jurídica que incurra en violaciones flagrantes a las disposiciones del presente cuerpo normativo, resoluciones que dictare en los sucesivos el “COE COVID-19”, que podrá ser percibida por vía de apremio y detracción.

Que es deber del Estado Provincial, garantizar el cumplimiento la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, y por lo tanto el Personal de las Fuerzas de Seguridad que, en el cumplimiento de las funciones establecidas en los decretos ut supra, interactúe con personas con discapacidad, a quienes se consideran titulares de derecho, garantizando su participación en todos los procesos judiciales en los

que se encuentran involucrados, mediante la adopción de ajustes de procedimiento y de accesibilidad adecuados a sus condiciones particulares.

Por lo que respeto a la dignidad humana de la persona con discapacidad, su autonomía y teniendo su situación de vulnerabilidad, el personal de las fuerzas de seguridad deberá ante todo solicitar la intervención del Ministerio de Salud, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Humano.

Identificarse antes de empezar cualquier dialogo, brindarle información sobre el servicio que requiere, explicando en forma clara y sencilla los alcances de los servicios que ofrece la fuerza de seguridad, los derechos que le asisten y las diversas acciones que pueden presentar.

Utilizar un lenguaje claro y sencillo para comunicarse directamente con la persona. De ser necesario, establecer comunicación con la persona de apoyo, si es que la tuviera, después de haber saludado a la persona con discapacidad, expresándose con claridad y en tono cordial.

Respetar los tiempos y formas de interacción sin interrumpir ni cuestionar, evitando completar sus expresiones o terminar el mensaje que quieren emitir, con actitudes de escucha activa que incluya la percepción del lenguaje no verbal, atención y con respeto.

Evitar el uso de frases y/o palabras estigmatizantes (minusválidos, capacidades diferentes, chicos especiales, mongólicos, enfermitos, locos, rengo, sordomudo, discapacitado) o terminología incorrecta hacia la persona con discapacidad. La forma correcta de expresarse es “Persona con Discapacidad”.

De corresponder, aplicar complementariamente el protocolo de atención para menores de edad.

Si se presentaran actitudes de desconfianza o ira de la persona, el personal policial debe mantener una actitud serena, control de sus emociones, no elevar el tono de voz, evitando actitudes intimidatorias o respuestas agresivas, así como evitar cuestionamientos y críticas a la persona encargada de su cuidado, si tuviera una.

Propiciar un clima de confianza, tranquilidad y respeto dirigiéndose en forma directa a la persona, manteniendo una actitud paciente.

Capacitaciones y charlas permanentes al personal de las fuerzas de seguridad, en temas trato digno hacia los ciudadanos con discapacidad.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Establézcase para el supuesto de personas en situación de discapacidad, que incurran en el incumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, deberán actuar en forma conjunta Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2.- La acreditación de la condición de discapacidad, solamente será acreditada con la presentación del Certificado Único de Discapacidad –CUD_ vigente (RESOLUCIÓN 2020-60-APN-DEAND) con su DNI.-

ARTICULO 3: Las Fuerzas de Seguridad, a través del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Humano deberán velar por las personas con Discapacidad.

ARTICULO 4.- Toda persona que realice tareas de apoyo bajo la figura de Asistente Personal (Cuidador Domiciliario, Acompañante Terapéutico, Operador de Salud Mental y Adicciones), deberá acreditar mediante declaración jurada –DDJJ-, su lugar de trabajo con domicilio propio y de la persona asistida, horario y cronograma de atención. Se adjunta mediante anexo declaración jurada.-

ARTICULO 5.- En caso de encontrarse bajo contratación directa del asistido deberá presentar a las fuerzas de seguridad Declaración Jurada del Asistido o Tutor Legal más fotocopia de CUD y DNI del asistido cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 5 en el anexo DDJJ.

ARTICULO 6.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 7.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de resoluciones y archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E

DECLARACIÓN JURADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ___ del mes De ___ del 2020, el/la que suscribe _____ DNI N° _____ con domicilio en calle _____ N° ___ Del Barrio _____; declaro bajo juramento que los datos consignados a continuación responden a mi situación actual, comprometiéndome a comunicar todo cambio que modifique los términos de esta declaración.

Declaro asimismo que el/la Sr./Sra. _____ DNI N° _____ CUIL N° _____ con domicilio en calle _____ N° ___ Barrio _____ de la Ciudad de _____ Provincia de Jujuy, se desempeña como:

- Asistente de otra con discapacidad en los siguientes días _____ y horarios de ___ a ___ hs; adjunto copia de Dni y Certificado Único de Discapacidad de la persona asistida

- Asistencia de familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes los siguientes días _____ y horarios de ___ a ___ hs. Acreditando la identidad con copia de DNI de los mismos.

Todo esto de Acuerdo al Art 6 inciso 5° del Decreto Nacional DECNU-2020-297-APN-PTE de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

La falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos vertidos que hayan sido determinantes para habilitar el permiso requerido para la asistencia, podrá implicar el cese inmediato de la misma y someterse a las sanciones previstas por las normativas vigentes.-

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Dr. Omar Alberto Gutiérrez





Que, la disposición de la apertura de la Feria Frutihortícola de la Ciudad de Perico, impediría la elevación de precios, y el desabastecimiento general de los elementos de producción agrícola.-

Que, esta medida beneficiaría a los intereses económicos de los consumidores de la Provincia de Jujuy, ya que, de producirse un desabastecimiento como consecuencia del cierre de la Feria de Perico, repercutiría en aumentos desmedidos en toda la Provincia, debido a que allí se abastecen los mercados de concentración y ferias, y de estas los pequeños comercios, almacenes y despensas.-

Que, en miras de proteger la salud de todos los habitantes de la Provincia, un desabastecimiento, implicaría que los consumidores se expongan a romper la cuarentena, en peregrinación para conseguir los alimentos, quedando expuestos al contagio del COVID-19 (Coronavirus).-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la apertura de la Feria Frutihortícola Regional "Cooperativa Frutihortícola de Feriantes Mayoristas del Norte Ltda" de la Ciudad de Perico, exclusivamente para ventas mayoristas.-

ARTICULO 2°.- Ordénese a las autoridades de la Feria referida en el Artículo 1°, el estricto cumplimiento del decreto 741-G-2020 en el cual expresamente establece: reducción del 50% de su capacidad habilitada, proveer alcohol en gel, agua, jabón o soluciones alcohólicas, para sus empleados y clientes en sus instalaciones y en especial en los puntos de cobro; mantener una adecuada distancia entre las personas. Como así también toda otra medida de salubridad que el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o este Comité considere pertinente.-

ARTICULO 3°.- Autorícese la venta mayorista exclusiva de productos de primera necesidad (alimentos, elementos de higiene personal y de limpieza) a toda persona que acredite su calidad de Comerciante.-

ARTICULO 4°.- Prohibase, conforme Artículo anterior, la venta mayorista a toda persona que no acredite la calidad requerida.-

ARTICULO 5°.- Instrúyase a las autoridades de la Feria Frutihortícola Regional "Cooperativa Frutihortícola de Feriantes Mayoristas del Norte Ltda" de la Ciudad de Perico, a realizar los controles de salubridad para todo aquel transportista que arribe al abastecimiento, debiéndose extremar las medidas sanitarias.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y por intermedio del Ministerio de Producción. Cumplido archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E.

RESOLUCION N° 21-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 25 de 2020.-

VISTO:

La emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 declarada por el Poder Ejecutivo provincial y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 dispone la cuarentena obligatoria en todo el territorio de la provincia de Jujuy y recomienda a sus habitantes a evitar salir de sus casas a efectos de impedir la propagación del COVID-19.- Que, en igual sintonía, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 297/2020 declara el "Aislamiento social preventivo y obligatorio" donde se enmarcan la restricción que implica la cuarentena total como no asistir a los trabajos, los controles en rutas, las sanciones y detención de vehículos. Es decir, que en ambos dispositivos, tienen por objeto que las personas se queden en sus casas y no se vean expuestos al contacto con la gente, para evitar el contagio del virus.-

Que, tal situación, ha provocado un perjuicio para la concurrencias de las personas que son dependientes de los insumos farmacéuticos y, sobre todo, de la emisión de recetas médicas y autorizaciones de compra por parte de las obras sociales nacionales y en particular la provincia.-

Que, una forma de evitar el traslado del usuario hasta la farmacia, y asegurar la continuidad del servicio en todo el territorio provincial, es implementar un sistema de software para los prestadores de la salud (médicos, oftalmólogos, odontólogos, etc.) que permitan a los afiliados de las obras sociales simplificar y automatizar la compra de medicamentos por recetas.-

Que, el sistema informático a implementarse será provisto gratuitamente por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Jujuy, y se implementara en cada una de las farmacias habilitadas para la comercialización de fármacos, incluyendo automatización de las compras de recetas, entrada de datos de clientes y proceso de prescripción, optimizando así la eficiencia operativa ante la emergencia.-

Que, todo esto requiere que el profesional que va a emitir la receta, deberá haber generado una cuenta en el sistema, a fin de poder cargarlas en el mismo y las farmacias recibir pedidos de medicamentos, bajo tales condiciones se releva al profesional médico de la prescripción médica manuscrita requerida por el artículo 36 del decreto reglamentario 4898-BS-86.-

Que, dicho proceso de autorización y compra, es el que comúnmente se denomina "Receta Electrónica", ya implementado con algunas obras sociales nacionales.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establézcase el proceso de autorización y compra de medicamentos, denominado "RECETA WEB", en toda la provincia de Jujuy, conforme los fundamentos expuestos en considerados.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Colegio de Farmacéuticos de Jujuy, a elaborar, implementar y utilizar el software de la "Receta Web", en todas las farmacias de la Provincia de Jujuy que se encuentren habilitadas, el cual será provisto en forma gratuita

y sin costo alguno, mientras dure la emergencia epidemiológica y sanitaria o por un plazo de seis (6) meses.-

ARTICULO 3°.- Invítase a las obras sociales y prepagas, adherirse a la presente resolución a fin de que abone la totalidad del monto de las recetas web, de igual forma que las confeccionadas con el sistema tradicional.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E.

RESOLUCION N° 22-COE/2020.-

San Salvador de Jujuy, marzo 25 de 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 y las resoluciones del COE

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, conforme resolución N° 15 del COE en donde se dispuso la creación del Hospital de campaña ubicado en el predio de ciudad cultural.-

Que, resulta necesario a los efectos de atender a las cuestiones tanto administrativas como operativas, es necesario el nombramiento de un Director administrativo a cargo del mismo.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto -Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desígnese a partir del 25 de marzo del 2020 en el cargo de Director Administrativo del Hospital de campaña al Licenciado Carlos Rodríguez D.N.I. 28.035.899.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que el mismo se desempeñara a ad-honorem de conformidad con lo establecido en el decreto 696-S-2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E.

RESOLUCION N° 23-COE/2020.-

San Salvador de Jujuy, marzo 25 de 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 y las resoluciones del COE

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, conforme resolución N° 15 del COE en donde se dispuso la creación del Hospital de campaña ubicado en el predio de ciudad cultural.-

Que, resulta necesario a los efectos de atender a las cuestiones tanto administrativas como operativas, es necesario el nombramiento de un Director de Procesos Clínicos a cargo del mismo.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto - Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desígnese a partir del 25 de marzo del 2020 en el cargo de Directora de Procesos Clínicos a la Licenciada Mariela del Carmen Martínez D.N.I. 25.357.583.

ARTICULO 2°.- Establézcase que la misma se desempeñara a ad-honorem de conformidad con lo establecido en el decreto 696-S-2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E.

RESOLUCION N° 1078-E/2020.-

EXpte. N°1050-197/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2020

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE los documentos: "La escuela en la promoción de la salud", "Orientaciones pedagógicas generales" y "Sugerencias para el trabajo docente desde la virtualidad", los que como Anexo I, II, y III forman parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- APRUEBANSE los documentos: "Guía para el Docente de Educación Inicial", "Guía al docente de Educación Primaria" y "Recursos y Materiales Web para la Enseñanza en el Nivel Secundario" que como Anexo IV, V y VI, forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE que a través de la Secretaria de Gestión Educativa y las Direcciones de Nivel se garantizara la llegada de estos documentos a todas las instituciones y actores educativos.-

ARTICULO 4°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Gestión Educativa, que a través de las Direcciones de Nivel remitan informe de las novedades de acuerdo a lo establecido por Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE su publicación en la página web oficial del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y en sus redes oficiales.-

ARTICULO 6°.- DISPONESE su distribución entre los actores educativos de los distintos niveles y modalidades, como así también entre los equipos técnicos ministeriales de los niveles educativos involucrados en la presente Resolución.-

Isolda Calsina





Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1083-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-213-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAR. 2020.-

VISTO:

La necesidad impostergable de exceptuar del aislamiento al personal encargado del cuidado de cultivos y animales en huertas y granjas escolares, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Acuerdo N° 260/2020 por el Poder Ejecutivo Nacional y mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Que, a los fines de proteger la salud pública se ha dispuesto el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, en atención a la situación epidemiológica (Artículo 1° Decreto PEN 297/2020).

Que, la misma norma dispone: "Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia..." (Artículo 6° Decreto PEN 297/2020) cuyo Inciso 13 establece: "Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca".

Que, en la emergencia corresponde adoptar de modo impostergable las disposiciones que permitan la continuidad de la producción de las huertas y granjas escolares a cuyos efectos el personal directivo deberá organizar turnos de atención y/o cuidado de los cultivos y/o animales, según corresponda.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE la circulación del Personal de Servicios Generales o Peón de Campo dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy con función a cargo del cuidado de cultivos y/o animales en las huertas o granjas escolares de todos los niveles, para trasladarse desde su domicilio hasta el edificio escolar en que desempeña sus funciones, por encontrarse exceptuado del aislamiento social obligatorio conforme al art. 6 inc. 13 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020.

ARTICULO 2°.- DISPÓNSE que el personal directivo de instituciones educativas que cuentan con huertas o granjas escolares deberá organizar los turnos de atención y cuidado de cultivos y/o animales y, a través de los medios que la emergencia posibilite, extender a favor del personal referido en el Artículo 1° la constancia para ser exhibida a las autoridades que lo requieran, con referencia a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al COE, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, comuníquese a la Secretaría de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 132-DEyP/2020.-
EXPTE. N° 660-136/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de marzo de 2020

VISTO:

La Ley N° 20.680 de Abastecimiento, el DNU N° 297/2020, los Decretos N° 70-DEyP/2017, N° 696-S/2020, la Resolución N° 20-SDIyC/2020, la Resolución N° 130-DEyP/2020, la Resolución N° 100-2020-APN y las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el Ministerio de Salud de la Provincia se ha diseñado el Plan de Preparación y Respuesta al COVID-19 para el sector sanitario provincial, dadas las características y el conocimiento sobre el nuevo coronavirus;

Que, en orden a la situación mundial existente vinculada al COVID-19; el país y la provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y SU respuesta integrada y oportuna;

Que, el Gobierno de la Provincia debe garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, el interés prioritario a tener asegurado el acceso sin restricción a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva;

Que, la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otras cosas, a obligar a continuar con la producción, industrialización, comercialización, distribución o prestación de servicios, como también a fabricar determinados productos;

Que, mediante Decreto N° 696-S/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia;

Que, el DNU N° 297/2020 estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio, estableciendo como excepciones a la medida, el abastecimiento de productos alimenticios, de higiene, y otros;

Que, el art. 6 inc. 13 de la norma mencionada precedentemente establece: "Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: 13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca";

Que, frente a este deber, corresponde extremar la más activa intervención de las autoridades, ante la situación sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento;

Que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 70-DEyP/15 la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial se encuentra facultada para el control de la

comercialización de productos en el mercado interno a fin de optimizar las tareas de fiscalización como así también el de velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones y normativas inherentes a la Lealtad Comercial – Ley Nacional N° 20.680 de Abastecimiento;

Que, la Resolución N° 20-SDIyC/2020 garantiza la apertura de locales y puestos que se dediquen a la venta de alimentos, elementos de higiene personal, de limpieza y medicamentos ubicados en el territorio de la provincia;

Que, resulta necesario establecer mecanismos a los fines de garantizar el cumplimiento del art. 6° inc. 13 del DNU 297/2020;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase los modelos de declaración jurada, a los fines de garantizar el cumplimiento del art. 6° inc. 13 del DNU 297/2020, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad a efectuar los controles necesarios a fin de garantizar el cumplimiento del artículo precedente, solicitando el estricto requerimiento de las declaraciones juradas en duplicado.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento a las presente medidas serán sancionadas según lo dispuesto por Ley Nacional N° 20.680.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase al Boletín Oficial para su publicación íntegra, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Hecho vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido. ARCHIVASE.-

Félix Pérez
 Ministro Interino
 Desarrollo Económico y Producción

DECLARACION JURADA
DNU 297/2020, AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Art. 6, inc. 13: Actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca

Carta de Porte N°	LUGAR:	Fecha de INGRESO:
Producto de Carga:		/ /

Datos del Transporte		
Nombre o Razón Social:	Localidad:	CUIT:
Domicilio Fiscal:	Acoplado:	Provincia:
Camión:		

Chofer	
Nombre y Apellido:	CUIL/CUIT:
Domicilio:	TELEFONO:

Datos del Destinatario		
Nombre o Razón Social:	Localidad:	CUIT:
Domicilio Fiscal:		Provincia:

Lugar de destino de la carga		
Domicilio:	Localidad:	Provincia:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION JURADA SON VERÍDICOS, Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO A LA VERACIDAD DE LOS MISMOS. ESTA DECLARACION JURADA HA SIDO REALIZADA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL: DNU N° 297/2020 – AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Artículo 6°, inciso 13: Actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. (transitar con duplicado)

Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. (art. 293 CP)

LUGAR Y FECHA:
PLAZO DE VALIDEZ:

Firma:
 Aclaración:
 DNI:

DECLARACION JURADA
DNU 297/2020, AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Art. 6, inc. 13: Actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca

El _____ que _____ suscribe _____ DNI: _____

En mi carácter de productor agropecuario que acredito mediante n° de renspa/renapa/renaf: _____ Con domicilio real: _____ Localidad: _____ Dpto: _____





Me dirijo a realizar tareas de:.....
 Al establecimiento agropecuario con domicilio y/o puntos georeferenciales:.....
 Localidad:.....Dpto:.....teléfono de contacto:.....
 Descripción de la explotación:
 Agrícola Ganadera Mixta Tampera Fruti-hortícola Apícola
 Forestal Otros
 () () () () () () () ()

Autorización a personal dependiente y/o prestador de servicio apto para realizar tareas

Nombre:.....Dni:.....
 matriculan°.....(para profesional) Descripción de tareas:.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente declaración jurada son verídicos, y me hago responsable ante cualquier inconveniente que surja respecto a la veracidad de los mismos. Esta declaración jurada ha sido realizada en el marco de lo dispuesto por el: DNU n° 297/2020 – Aislamiento social, preventivo y obligatorio artículo 6°, inciso 13: actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. (transitar con duplicado) Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. (art. 293 CP)

Lugar y fecha:

Plazo de validez:

Firma del Productor:

DNI:
 Félix Pérez
 Ministro Interino
 Desarrollo Económico y Producción

Aclaración:

RESOLUCION N° 33-DPAJ/2020.-

EXPTE N° 671- /2020.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2020.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, la Ley N° 20.680 de Abastecimiento, el Decreto PEN 297/2020, los Decreto N° 3874-DEyP/2019, N°696-S-2020 y las Resoluciones N° 128-DEyP/2020, N°130-DEyP, la Resolución N° 100-2020-APN, las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el Ministerio de Salud de la Provincia se ha diseñado el Plan de Preparación y Respuesta al COVID-19 para el sector sanitario provincial, dadas las características y el conocimiento sobre el nuevo coronavirus;

Que, en orden a la situación mundial existente vinculada al COVID-19; Nación y Provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y, la respuesta integrada y oportuna;

Que, el Gobierno de la Provincia debe garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, el interés prioritario al acceso sin restricción a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva;

Que, la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otras cosas, márgenes de utilidad, precios de referencias, niveles máximos y mínimos de precios;

Que, mediante Decreto N° 696-S/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, instruyendo a Defensa del Consumidor a vigilar y garantizar el estricto control de precios, relacionado directamente con productos y/o insumos utilizados en la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus);

Que, mediante Decreto N° PEN 297/2020, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, exceptuando el abastecimiento de productos alimentos, de higiene, y otros; Que, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en consonancia a lo resuelto por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación Resolución N° 86-2020-APN, retrotrajo los precios del alcohol en gel al 15 de febrero del 2020, como así también de insumos esenciales, entre ellos; alcohol etílico, algodón, barbijos, toallas desinfectantes, jabones, lavandina, desinfectante en aerosol, y agua mineral por Resolución N° 128-DEyP/2020; cuyos precios fueron publicados en la Resolución N° 130-DEyP/2020, Boletín Oficial N° 33.

Que, por Resolución N°100/2020 APN-SCI#MDP, la Secretaría de Comercio Interior de la Nación indicó un precio máximo, retrotraído al 6 de marzo de corriente año, para una serie de productos establecidos en dicha Resolución;

Que, el Decreto N°3874-DEyP/19 faculta al Director Provincial de Asuntos Jurídicos a desarrollar y difundir políticas destinadas a la protección de los usuarios y/o consumidores con el objeto de evitar prácticas comerciales abusivas que vulneren o frustren los derechos de los consumidores y/o usuarios de bienes y servicios;

Que, frente a este debe, corresponder extrema la más activa intervención de las autoridades;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Facultase a los abogados MATIAS JAVIER BOUHID DNI N° 34815307, ALVARO BUITRAGO DNI N° 26793366, DANISA JUDITH GARCIA DNI N° 33953590, MATIAS MENDEZ DNI N° 33627652 y LUCIANO FABIAN TULA DNI N° 33757894, a realizar las tareas de inspección y fiscalización con el fin de

vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de precios de los productos mencionados en la Resolución N° 100-2020-APD-SCI#MPD, Resolución N° 128-DEyP/2020 y Resolución N° 130- DEyP/2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO N° 2.- Regístrese, Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para n su publicación integral, a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Hecho vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Dr, Luis Sebastián Albesa
 Director Provincial
 De Asuntos Jurídicos

RESOLUCION N° 11660-E/2019.-

EXPTE. N° NB-1058-50/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, a administrar y ejecutar los fondos nacionales en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual Integral 2019 (POAI), transferidos a la Provincia a la cuenta del Banco de la Nación Argentina- Sucursal San Salvador de Jujuy- a nombre de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Cuenta Corriente N° 48800510/76.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, a administrar y ejecutar los fondos para la implementación del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), transferidos a la Provincia a través de la cuenta administrada por dicho programa para la línea Evaluación Educativa.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, a administrar y ejecutar los fondos para las acciones derivadas del Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF 2019, que son transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Salvador de Jujuy- a nombre de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa UNICEF, Cuenta Corriente N° 048800508/91.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Prof. Natalia García Goyena, D.N.I. N° 23.581.256, a ejecutar los fondos para las acciones derivadas del programa 47 del Plan Nacional Integral de Educación Digital -PLANIED- que son transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Salvador de Jujuy- Cuenta Corriente N° 48820305/74 denominada "Transformación de la Educación Técnico Profesional".-

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá con la partida presupuestaria vigente al momento de efectuar la erogación, a saber:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	5	Secretaría de Innovación y Calidad Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación Sin Discriminar
Específica	1.3.4.20.5.252	Información y Evaluación de la Calidad Educativa
Específica	1.3.4.20.5.423	Sec. Rurales Mediadas por TIC-UNICEF
Específica	2.3.5.20.6.89	Sec. Rurales Bienes de Capital – UNICEF
Específica	1.3.4.20.5.407	PLANIED-Programa Nacional de Educación Digital

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación Sin Discriminar
Específica	1.3.4.20.5.317	Mejoramiento Sistema Educativo Rural-BIRF-PROMER II
Específica	2.3.5.20.6.87	Construcción y Equipamiento Escolar-PROMER II

ARTICULO 6°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12723-E/2019.-

EXPTE. N° NJ-1082-207/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dése de baja al C.P.N. Víctor Miguel Gutiérrez, DNI N° 28.035.976 como administrador y firmante de la Cuenta Corriente N° 48800408/84 del Banco Nación Argentina, sucursal San Salvador de Jujuy, a partir de la emisión de la presente, en virtud de los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13115-E/2019.-

EXPTE. N° 1061-311/19.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Impónese a la Escuela N° 332 ubicada en la Localidad de Chucalezna, Departamento Humahuaca, el nombre "LOS NIÑOS PINTORES DE CHUCALEZNA", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad correspondiente.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13122-E/2019.-
EXPTE. N° N° 1082-378/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Trascender a implementar la Tecnicatura Superior en Prevención de la Drogadicción aprobada por Resolución N° 11654/19, para la cohorte 2019, a partir del inicio del Periodo Escolar Común en el mes de Agosto; establecido según Anuario Escolar aprobado por la Resolución N° 11157-E/18, por los motivos estos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13787-E/2019.-
EXPTE. N° 1083-169/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura Formativa de Programador, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de Programador, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutorio.-

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que para implementar el diseño curricular, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.

ARTICULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-3309-2020-1.-**

DECRETO N° 0367.20.006.-

San Salvador de Jujuy, 24 de marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 359.20.006 mediante el cual el Municipio Capitalino adhiere al asueto administrativo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, a partir del día miércoles 18 al día miércoles 24 de marzo del año en curso, el Decreto N° 0361.20.006 de la importancia sanitaria de los servicios esenciales y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan el país o se encuentren en forma temporaria, medida que rige a partir del 20 al 31 de marzo del 2020, pudiéndose prorrogar el plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de Decreto Municipal N° 0363.20.006 se determinó declarar de importancia sanitaria los servicios esenciales de Tránsito y Transporte (inspectores 50%), Higiene Urbana (servicios de barrido y recolección de residuos), Cementerios públicos y privados (restricción de velatorios, solo para familiares directos, atención reducida al público y cerrado para visitas en general), Servicios Eléctricos, Espacios Verdes (servicio desmalezamiento), Mercados, Seguridad Alimentaria (servicio de sellado e introducción), Control Comercial, Espacios Públicos y Nocturnidad, Niñez y Adolescencia y Salud Mental (guardia mínima y denuncias telefónicas), Asistencia Directa (guardia telefónica) y serenos de las distintas dependencias quienes resultan exceptuados de las medidas indicadas atento al artículo citado;

Que, encontrándose dichos servicios asegurados, resulta necesario disponer la prórroga del asueto administrativo antes dispuesto hasta el 31 de marzo del corriente año, a fin de no entorpecer el aislamiento dispuesto en el orden Nacional;

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de marzo del corriente año el asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Disponer la vigencia plena del Decreto Municipal N° 0363.20.006 que asegura la continuidad en la prestación de los servicios esenciales declarados de importancia sanitaria.- **ARTICULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Coordinación General Técnico Legal de Intendencia, Dirección General de Recursos Humanos, al COE Municipal y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl Jorge
Intendente

Gastón Millón
Secretario de Gobierno

LICITACIONES

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-
LICITACION PRIVADA N° 02/2020.-
EXPEDIENTE N° 622-30/2020.-**

OBJETO: "MONTAJE DE AIRE COMPRIMIDO PARA NAVE INDUSTRIAL PLANTA EMOTELLADORA B° MALIVNAS ARGENTINA SAN SALVADOR DE JUJUY.-

FECHA APERTURA: 31/03/2020 **HORA DE APERTURA:** 10:00 horas.-

LUGAR DE APERURA DE PLIEGOS: Oficina Central de Agua Potable de Jujuy-

Alvear N° 941. San Salvador De Jujuy.-

Valor del Pliego: \$ 20.000 +IVA

Consulta Pliegos: <http://aguapotable.jujuy.gov.ar/> link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.- **Compra y retiro de los pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

18/20/25/27/30 MAR. LIQ. N° 20515.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-
LICITACION PRIVADA N° 03/2020.-
EXPEDIENTE N° 622-02/2020.-**

OBJETO: "MONTAJE ELECTROMECANICO EN BT Y PROVISION PARA MATERIALES PARA NAVE INDUSTRIAL EN SAN SALVADOR DE JUJUY"

FECHA APERTURA:31/03/2020 **HORA DE APERTURA:** 11:30 horas.-

LUGAR DE APERURA DE PLIEGOS: Oficina Central de Agua Potable de Jujuy-

Alvear N° 941. San Salvador De Jujuy.-

Valor del Pliego: \$ 20.000 +IVA

Consulta Pliegos: <http://aguapotable.jujuy.gov.ar/> link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.- **Compra y retiro de los pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

18/20/25/27/30 MAR. LIQ. N° 20516.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2020 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 24 iniciado el 1° de enero de 2019 y cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".- **NOTAS:** *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

16/18/20/25/27 MAR. LIQ. N° 20507 \$2.535.00.-

El Directorio de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA** Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2020 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 24 iniciado el 1° de enero de 2019 y cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por





las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- **NOTAS:** *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

16/18/20/25/27 MAR. LIQ. N° 20506 \$2.535,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTO POR 5 DÍAS: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur S.A. S/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 235 de fecha 21/02/2020 fijar el día 15 de abril de 2020 como fecha para la presentación del Informe Individual, fijar el día 29 de mayo de 2020 como fecha para la presentación del Informe General, fijar el día 09 de octubre de 2020 para la terminación del Período de Exclusividad y designa fecha de Audiencia Informativa para el día 04 de octubre de 2020 a las 11:30hs. Secretaria, Rosario, 04/03/2020. DRA. DANIELA A. JAIME. SECRETARIA- Juzgado N° 1 a Inst. Dist. Civ. Com. 4ta. Nom. Rosario.-

18/20/25/27/30 MAR. LIQ. N° 20426.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-110.864/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRISPIN SOSA Y BAUTISTA PLACIDA c/ NILA GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS", publíquese el siguiente Decreto: Ordena: "San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2019.- Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Nelson Guillermo Loza de fs. 115: Agréguese Oficio dirigido al Sr. Juez de Paz de Humahuaca debidamente diligenciado que acompaña el citado letrado y obra agregado a fs. 99/104 juntamente con su respectivo recibo.- Asimismo, los Ejemplares de Diario Pregón y Boletín Oficial que obran agregados a fs. 109/114 juntamente con comprobantes de pago- fs. 107/108, ténganse presentes.- Atento el informe del Actuario que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, debiéndose designarse oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Asimismo, téngase presente la incomparecencia de los colindantes denunciados MARTA VIVEROS, DEMETRIO CASTILLO, EVA GUTIERREZ, DOMINGA CAZON y hágase saber que la misma no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc. 5).- Reitérese al promotor de autos el cumplimiento de la exigencia establecida en el Artículo 536- colocación de cartel indicativo- que fuera ya ordenada mediante providencia de fs. 80.- Notifíquese por cédula y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: "Matricula J-3777, Padrón J-793, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/Nro., ubicado en La Banda del Departamento de Humahuaca"; a prescribir mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 532 Ley 5486), debiendo el Dr. Nelson Guillermo Loza acompañar los mismos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma.- Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mí: Dr.: Ezequiel R. Tejerina-Firma Habilitada.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2019.-

20/25/27 MAR. LIQ. N° 20479 \$801,00.-

Dra. Norma Issa, Pte. De Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-102115/17 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble HERRERA SIMONA c/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en el recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy...Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapion interpuesta por la Sra. Simona Herrera DNI N° 1.640.820 y declarar que la misma ha adquirido el día 08 de febrero de 1991, por prescripción veinteañal, la propiedad de un inmueble ubicado en calle Martín Rodríguez S/N, de la Banda Maimara, Departamento de Tilcara, que se individualiza catastralmente como: Padrón I- 4339, Parcela 531, Circ. 2, Secc. 2; con una superficie de 1 hectárea (288,67 m2) y cuyos límites están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales.- 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley 5486.- 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. Simona Herrera, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los accionistas.- 4) Imponer las costas por el orden causado.- 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa - Presidente de Trámite.- Dr. Cosentino Carlos M.- Dra. Alejandra Caballero- Vocales.- Ante mí Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria"- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del inmueble a usucapir.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero del 2020.-

20/25/27 MAR. LIQ. N° 20332 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En el Expte. C-096045/18 caratulado: Daños y Perjuicio: PEÑARRIETA, L. M. ENRIQUE, MORALES, M. CLAUDIA c/ AYARACHI CHAVARRÍA, GRACIELA DAGNE Y GARCÍA BRIONES, FERNANDO; se ha dictado el siguiente Proveyido: San Salvador de Jujuy 27 de Noviembre de 2019.- I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Carolina Peñarrieta a fs. 116 de autos.- II.- Conforme lo peticionado por la Defensora Oficial Civil Dra. María Julia Garay a fs. 117, notifíquese a los Sres. AYARACHI CHAVARRÍA GRACIELA DAGNE y GARCIA BRIONES FERNANDO JAVIER proveído de fecha 15.08.2019 Punto I (fs. 68), por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 15 de agosto del año 2018.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la actora; dese por decaído el derecho a contestar la demanda a GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA y FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES (art. 298- 2º apartado del C.P.C.)- Firme, se designara como representante de los mismos a la Sra. Defensora Oficial Civil que por turno corresponda.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

18/20/25 MAR. LIQ. N° 20489 \$801,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria 11, en el Expte. N° C-108139/18, caratulado: "Ejecutivo: COLQUE LUCIA BEATRIZ c/ CRUZ SERGIO ALBERTO", se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COLQUE LUCIA BEATRIZ en contra de CRUZ SERGIO ALBERTO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil (\$11.000,00) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (Libro de Acuerdos 54, F° 673/678- N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Daniel Dante Coronel Elías, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mí Dra. Lucia Frías-Prosec. Técnica de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.-

18/20/25 MAR. LIQ. N° 20395-20467 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-152435/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILCHEZ TERESA LUCIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: TERESA LUCIA VILCHEZ D.N.I.: 12.741.427.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Prosecretaria T. De Juzgado: Dra. Lucia Frías.-

18/20/25 MAR. LIQ. N° 19404 \$615,00.-

En el Expte. N° D-031507/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don TOMAS SERGIO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON TOMAS SERGIO D.N.I. N° 3.992.190.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2019.-

20/25/27 MAR. LIQ. N° 20468 \$267,00.-

Ref. Expte. N° A-36647/08 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA QUINTEROS, CATALINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA QUINTEROS, CATALINA L.E. 9.633.417.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de marzo de 2020.-

20/25/27 MAR. LIQ. N° 20483 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte C-142601/2019 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato del Sr. CRUZ LUIS INOCENCIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de CRUZ LUIS INOCENCIO DNI N° 7.278.296.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria Técnica de Juzgado: María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2019.-

20/25/27 MAR. LIQ. N° 20505 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte B-268.829/12, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA OFELIA CORINA GUTIERREZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante DOÑA OFELIA CORINA GUTIERREZ, DNI N° 21.665.458.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretario: Dra. Adela F. Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2019.-

20/25/27 MAR. LIQ. N° 20460 \$267,00.-

